

Ruta de La Rioja.

Resumen de contenidos: El valle del Ebro. Haro, Briones, Logroño y Calahorra. La Sierra de Cameros. El Camino de Santiago: Navarrete, Nájera. San Millán de la Cogolla y Santo Domingo de la Calzada.

Alojamiento: Seminario Hermanos Maristas. Ctra. de Soria, Km. 3. Lardero. Tel.: 941-449676.

Ruta de Salamanca.

Resumen de contenidos: Salamanca monumental. Centro Internacional del Libro Infantil y Juvenil (Fundación Germán Ruipérez). Arribes del Duero, centrales eléctricas. Ruta de la Plata: Béjar (Museo Textil, Museo Matzo Hernández), Candelario. Ruta de Ciudad Rodrigo: Frontera portuguesa (finca experimental Castro Enriquez). Ciudad Rodrigo monumental. Sierra de Francia. Peña de Francia. La Alberca.

Alojamiento: Escuela Hogar de Santa María de Tormes. Tlf. 923-209221.

Ruta de Soria.

Resumen de contenidos: El castillo de Gormaz. El románico soriano de San Esteban de Gormaz. Tipicas y villas castellanas: Berlanga de Duero, El Burgo de Osma, San Baudelo y Medinoceli. Espacios Naturales: La Laguna Negra, el Cañón de Río Lobos. La cerámica soriana de Tajueco. Soria y Almazán.

Alojamiento: Escuela Hogar de Berlanga de Duero. Tlf. 975-343102.

Ruta de Toledo.

Resumen de contenidos: Toledo capital: Instituciones. Su entorno: Castillo de Guadamar. Los Montes de Toledo. La Mancha: Consuegra, Villacañas, Miguel Esteban y El Toboso. Ruta cervantina: Ocaña, Lescas, Esquivias y Tomelloso. Toledo artístico y monumental.

Alojamiento: Escuela Hogar Mirasierra de Los Yébenes (Toledo). Tlf. 925-320464.

Ruta de Zaragoza.

Resumen de contenidos: Zaragoza monumental y artística. La ciudad como centro de Servicios y su entorno. El cinturón industrial de Aragón. El medio rural aragonés y sus formas de vida: El valle y el Pirineo, el secano y regadío. Ciudad de Huesca y su entorno: Origen del antiguo reino de Aragón. Aínsa y Boltaña. Espacios Naturales y Medioambiente. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. La Dehesa de El Moncayo, Tarazona y Monasterio de Yebra. La Comunidad Autónoma y su organización.

Alojamiento: Residencia de Actividades de Alumnos. "Venta del Olivar", plaza del Tomillar, s/n 50011 Zaragoza. Tlf. 976-341133.

ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Fuente Obejuna para el sostenimiento del Aula Municipal de Música de dicha localidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 2.000.000 ptas. al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, para el sostenimiento del Aula Municipal de música de dicha localidad.

La Constitución Española y en su artículo 27 proclama el derecho de todos los españoles y españolas a la educación y presenta los principios que deben orientar los fines, la estructura y la organización del sistema educativo.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3.2 proclama el derecho de todos los andaluces y andaluzas a la educación. En su artículo 19 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

En este sentido, la Junta de Andalucía ha venido fomentando desde que asumió las plenas competencias en materia de educación, y sobre todo en los últimos años, una mayor extensión de los estudios musicales. Se trata de una política que, entre otras razones, pretende dar respuesta a la demanda, cada vez más creciente, de formación musical por parte de la sociedad andaluza y que, en la práctica, se ha concretado en la creación y puesta en funcionamiento de un importante número de Centros con la participación, en muchos casos, de las Corporaciones Locales.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha cola-

boración económica, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia propone conceder una subvención específica por razón del objeto al Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.462.00.32E.9.

El Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

El pago de dicha subvención se realizará en un solo plazo.

Sevilla, 18 de diciembre de 1995.- La Consejera (P.D.C.O. 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se establece el desarrollo de la Educación en Valores en los centros docentes de Andalucía.

El sistema educativo que se define en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo incluye entre sus finalidades proporcionar a alumnos y alumnas una formación que favorezca los diferentes aspectos de su desarrollo, lo cual supone e incluye la construcción de un conjunto de valores, que no siempre se adquieren de manera espontánea. Estos valores, básicamente referidos a los ámbitos de la convivencia y la vida social, están relacionados en gran medida con necesidades, demandas y problemas cuya evolución reciente hace necesario su tratamiento en el centro educativo, y suponen una importante contribución a la mejora de la calidad de la enseñanza.

En este sentido, para proporcionar una educación de calidad y adecuar la enseñanza a las exigencias de nuestro tiempo, se ha de posibilitar que los alumnos y alumnas de las distintas etapas y modalidades educativas tengan la ocasión de conocer, reflexionar y adoptar valores sobre las circunstancias, las necesidades y los problemas de la sociedad de hoy, con la perspectiva de futuro que ellos mismos van a hacer realidad.

A tenor de estas consideraciones ya se venían configurando en la práctica educativa y a lo largo de los últimos años un conjunto de temas educativos que organizan de forma integrada conceptos, hechos y principios, procedimientos, actitudes y valores. Estos elementos se encuentran, además, convenientemente estructurados entre sí por relaciones establecidas conforme a uno o varios criterios: Sociales, culturales, científicos, psicopedagógicos y didácticos.

Entre estos temas se encuentran tradicionalmente la Educación Moral y Cívica, la Educación para el Desarrollo, la Educación para la Paz, la Educación para la Vida en Sociedad y para la Convivencia, la Educación Intercultural, la Coeducación, la Educación Ambiental, la Educación para la Salud, la Educación Sexual, la Educación del Consumidor y la Educación Vial, entre otros.

Los Decretos 107/92, 105/92 y 106/92 y 126/94, por los que se establecen respectivamente las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Andalucía, han regulado la inclusión de los contenidos propios de estos temas en el currículo y en la práctica docente con el objeto de normalizar el tratamiento de la Educación en Valores en los centros docentes.

Esta inclusión se ha realizado principalmente de forma transversal, es decir, distribuyendo los contenidos de cada

uno de los temas referidos a través de todos los ámbitos, áreas o materias que componen el currículo de cada una de las etapas.

El desarrollo de la Educación en Valores y de los Temas Transversales implica definir en los proyectos curriculares de cada centro, etapa y ciclo las decisiones y opciones de los equipos docentes, de una forma específica y adaptada al contexto educativo. El carácter abierto y flexible del currículo establecido y la autonomía pedagógica de los centros posibilita que el profesorado sea el principal autor en la elaboración, ejecución y evaluación de su intervención didáctica.

Consciente de la necesidad de sensibilizar, apoyar y formar al profesorado en la realización de proyectos educativos que incluyan, de manera integrada y coherente con el entorno social y cultural, aquellos aspectos relacionados con la Educación en Valores y los Temas Transversales del currículo.

Esta Consejería dispone:

Artículo 1.

Los centros docentes incluirán el tratamiento de la Educación en Valores, tanto en los aspectos generales como en cada uno de los apartados específico de los distintos niveles de planificación y programación del centro, de acuerdo con los respectivos decretos de enseñanza. La Educación en Valores ha de ser considerada así como uno de los aspectos fundamentales del desarrollo educativo de alumnos y alumnas.

Artículo 2.

a) La Educación en Valores en las diferentes etapas y modalidades educativas se desarrollará fundamentalmente a través de temas de carácter transversal. Esto supone combinar conocimientos propios de diversas áreas o materias con elementos cotidianos, elementos de interés social y componentes referidos al desarrollo de actitudes y valores.

b) A efectos de la presente Orden se consideran relevantes para el desarrollo de la Educación en Valores los siguientes temas transversales del currículo: La Educación Moral y Cívica, la Educación para el Desarrollo, la Educación para la Paz, la Educación para la Vida en Sociedad y para la Convivencia, la Educación Intercultural, la Coeducación, la Educación Ambiental, la Educación para la Salud, la Educación Sexual, la Educación del Consumidor y la Educación Vial, entre otros.

Artículo 3.

Los centros educativos, en el marco del currículo establecido para las distintas etapas y modalidades y del ejercicio de su autonomía pedagógica, son los responsables de hacer efectiva la presencia en las enseñanzas que imparten, de la Educación en Valores y de los temas transversales a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.

a) El tratamiento que en el centro docente se otorgue a la Educación en Valores y, por consiguiente, a los citados temas transversales del currículo, estará relacionado y determinado en gran parte por las opciones básicas y finalidades educativas que la comunidad educativa haya adoptado en su Proyecto de Centro.

b) A raíz de ello, y teniendo en cuenta su contexto social y educativo, los centros docentes resaltarán los aspectos de cada uno de los temas que consideren importantes para el alumnado que acogen, adoptarán las medidas necesarias en relación con la organización y el funcionamiento y establecerán todos aquellos mecanismos que se consideren relevantes para garantizar la presencia de los temas transversales y de la Educación en Valores en el centro y en cada una de las etapas que imparten.

Artículo 5.

La Educación en Valores no sólo ha de estar implícita en todas las áreas y materias del currículo, sino que también ha de quedar reflejada en las normas de organización y funcionamiento del centro educativo como institución, en las relaciones y actuaciones de todos los componentes de la comunidad escolar y en la programación de las actividades docentes.

Artículo 6.

a) Los proyectos curriculares de los centros educativos harán explícita la forma adoptada para la presencia de la Educación en Valores y de los temas a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden en las diferentes áreas del currículo mediante la concreción de sus elementos: Objetivos, contenidos, medios y recursos, estrategias metodológicas y criterios de evaluación.

b) Como consecuencia los proyectos curriculares podrán favorecer el tratamiento integrado de diversos temas transversales, desarrollar su programación de manera globalizada o interdisciplinar, según los casos, modificar la organización de objetivos y contenidos de alguna o algunas de las áreas, establecer criterios para la selección de materiales didácticos, establecer los adecuados criterios de evaluación y todas aquellas decisiones y acciones que resulten necesarias para el desarrollo de la Educación en Valores.

Artículo 7.

El profesorado tendrá en cuenta las consecuencias de las decisiones curriculares adoptadas sobre la Educación en Valores, en la programación de aula, en la práctica docente y en la evaluación de los aprendizajes de los alumnos.

Artículo 8.

Con objeto de favorecer el tratamiento con carácter transversal de los temas a los que se refiere el artículo 2 de la presente Orden, la programación de actividades extraescolares y complementarias incluirán acciones que contribuyan a dar un sentido global a las enseñanzas que sobre ellos se impartan.

Artículo 9.

a) Los equipos directivos de los centros docentes promoverán iniciativas tendentes a asegurar la Educación en Valores y una adecuada presencia de los temas transversales en la educación que reciben los alumnos del centro, y difundirán las que hayan sido avaladas por la administración educativa.

b) En todo caso favorecerán los proyectos e iniciativas de grupos de profesores, de alumnos o de ambos, así como de las asociaciones de alumnos y de padres, que supongan un tratamiento global o interdisciplinar de los contenidos englobados en estos temas.

Artículo 10.

Los equipos directivos promoverán, cuando sea preciso y de acuerdo con el Consejo Escolar, el establecimiento de relaciones con instituciones, organizaciones y grupos sociales para que, con su acción conjunta, favorezcan la adquisición de los valores, actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.

Artículo 11.

a) Como complemento a las acciones a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la presente Orden, los centros podrán celebrar algunas fechas destacadas que la tradición, el Estado o la Comunidad internacional han señalado como recordatorio de hechos significativos.

b) La utilización de estas fechas es especialmente interesante por su capacidad para sensibilizar a la comunidad

educativa y porque permiten completar y dar un sentido global a la acción educativa desarrollada en el centro docente.

c) La celebración de aquellas efemérides seleccionadas será prevista en los correspondientes Planes Anuales del centro.

d) En el Anexo se relacionan algunas de las fechas más destacadas que pueden utilizarse en los centros docentes con esta finalidad. De igual forma pueden ser aprovechados acontecimientos recientes o celebraciones propias del entorno.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

La Consejería de Educación y Ciencia promoverá programas y acciones de sensibilización, de formación del profesorado y de elaboración de materiales de orientación y apoyo para favorecer el desarrollo de la Educación en Valores y de los temas a los que se refiere el artículo 2 de la presente Orden en los centros docentes.

Segunda.

La Inspección Educativa velará, de forma integrada en sus planes de trabajo, por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Tercera.

Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa y a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación e interpretación de la presente disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

EFEMERIDES DE ESPECIAL SIGNIFICACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION EN VALORES

2.ª semana de octubre: Semana de Europa contra el Cáncer.

16 de octubre: Día Mundial de la Alimentación.

17 de octubre: Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.

20 de noviembre: Día de los derechos del niño y la niña.

22 de noviembre: Conmemoración de la llegada del pueblo gitano.

1 de diciembre: Día Mundial del SIDA.

3 de diciembre: Día Internacional de las personas con minusvalías.

6 de diciembre: Día de la Constitución Española.

10 de diciembre: Día de los Derechos Humanos.

30 de enero: Día Escolar de la No-Violencia y la Paz.

28 de febrero: Día de Andalucía.

8 de marzo: Día Internacional de la Mujer.

15 de marzo: Día Internacional del Consumidor.

21 de marzo: Día Internacional para la eliminación de la discriminación racial.

21 de marzo: Día del árbol.

22 de marzo: Día Mundial del Agua.

7 de abril: Día Mundial de la Salud.

23 de abril: Día del libro.

1 de mayo: Día Mundial del Trabajo.

9 de mayo: Día de Europa.

31 de mayo: Día Mundial sin tabaco.

5 de junio: Día Mundial del Medio Ambiente.

ORDEN de 19 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Almería, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación en Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica

HA RESUELTO

Conceder las ayudas para asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones científicas y técnicas (modalidad «A» de la citada Orden), que figuran en el Anexo a esta Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de diciembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO

ASISTENCIA A CONGRESOS

UNIVERSIDAD DE ALMERIA	AYUDA	LUGAR DE CELEBRACION
APELLIDOS Y NOMBRE		
ARANDA TORRES, CAYETANO	110.000	GANTE
ARVIDE CAMBRA, LUISA Mª	110.000	TANGER
BARON BRAVO, CARMEN FRANCISCA	90.000	CLERMONT FERRAND
CAMARA ARTIGAS, ANA Mª	40.000	SALAMANCA
CANO GUILLEN, CARLOS JESUS	20.000	CACERES
CAZORLA PAPI, LEONARDO	20.000	CACERES
CORTES RODRIGUEZ, LUIS	40.000	MADRID
GARCIA ARENAS, FRANCISCO	50.000	CASTELLON
GARCIA FERNANDEZ, INMACULADA	200.000	GEORGIA
GARCIA FUENTES, LUIS	50.000	VITORIA
GARCIA ROZAS, JUAN RAMON	90.000	EDIMBURGO
GARRIDO PALAZON, MANUEL	20.000	MURCIA
GOMEZ DIAZ, DONATO	50.000	BARCELONA
GOMEZ LOZANO, Mª DEL MAR	90.000	LONDRES
GONZALEZ PRADAS, EMILIO	50.000	BILBAO
LAZUEA GUILLEN, BERNARDO	110.000	BRUSELAS
LOPEZ ALONSO, DIEGO	90.000	GARGUANO
LOPEZ CASTRO, JOSE LUIS	50.000	LERIDA
LOPEZ CASTRO, JOSE LUIS	40.000	MADRID
LOPEZ CESPEDAS, JOSE JESUS	40.000	SALAMANCA
LOZANO RUIZ, RAFAEL	110.000	AMSTERDAM
MESA VALLE, CONCEPCION	50.000	SITGES (BARNA)
NAVARRO BERNAL, MANUEL	110.000	HAMBURG
NESTARES PLEGUEZUELO, Mª JOSE	130.000	ESTOCOLMO
NIJEVES LOPEZ, FRANCISCO J.	200.000	SAN FRANCISCO
OYONARTE ALZALA, LUIS A.	90.000	EDIMBURGO
PARRILLA VAZQUEZ, PIEDAD	50.000	FEÑISCOLA (CASTELLON)
PEÑAS DE GILES, JULIO	50.000	BILBAO
PUERTAS GONZALEZ, Mª LUZ	40.000	AVILA
TORRES MONTES, FRANCISCO	40.000	SALAMANCA
VALENZUELA MANJON CABEZAS, JUAN L.	50.000	LERIDA

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se conceden las ayudas a la investigación en la Universidad de Málaga, para asistencia a congresos, seminarios y reuniones científicas y técnicas.

De conformidad con la Orden de 5 de julio de 1994, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 3 de agosto, por la que se convocaba concurso público